



## **REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS EXTRACURRICULARES**

Aprobado por: Resolución 083-CS-ULASALLE-2021 de fecha 12 de agosto de 2021	Versión: 2 Fecha de entrada en vigencia: 13/08/2021 Páginas: 08
---	---

# REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS EXTRACURRICULARES

## TITULO I

### OBJETO Y ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1.-** El objetivo de este Reglamento es establecer la normativa que recoja las actividades por las cuales los estudiantes pueden solicitar el reconocimiento de créditos extracurriculares, los requisitos que deben cumplir, el número de créditos que pueden ser reconocidos, así como el procedimiento a seguir para el reconocimiento de los mismos.

**Artículo 2.-** La formación en la **ULASALLE** es integral y por tanto las actividades extracurriculares se reconocen como elemento formativo.

**Artículo 3.-** La **ULASALLE** despliega una variada gama de opciones de participación para el fomento de la cultura, arte, deporte, investigación, compromiso servicio, ciencia y desarrollo personal.

**Artículo 4.-** Es necesario establecer criterios para otorgar los créditos extracurriculares con proporcionalidad al esfuerzo, la permanencia y/o la trascendencia del evento de participación.

## TITULO II

### CRÉDITOS EXTRACURRICULARES PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

**Artículo 5.-** Es requisito para optar el Grado Académico de Bachiller, además de haber aprobado cada una de las asignaturas del respectivo Plan de Estudios, haber participado en experiencias académicas y/o formativas que den cuenta del involucramiento y compromiso de los estudiantes en las actividades de diferente naturaleza promovidos por la **ULASALLE** o por otras instituciones que cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 8 del presente Reglamento.

**Artículo 6.-** En virtud de lo señalado, los egresados que aspiren al Grado Académico de Bachiller, deben presentar el Certificado de Créditos Extracurriculares, por un número de siete (07) créditos extracurriculares como mínimo.  
Se establece que un crédito extracurricular equivale a diez (10) horas cronológicas de labor realizada en cualquiera de las actividades que se señalan en los Artículos 5° y 6° del presente Reglamento.

**Artículo 7.-** Deberá tenerse en cuenta la participación del estudiante en los cursos y/o actividades universitarias que se realicen mientras curse la enseñanza de la carrera profesional. En caso de haber suspendido los estudios y ser retomados con posterioridad, los créditos que se obtuvieron durante el periodo inicial pueden sumarse a los que el estudiante acumule en un segundo periodo y así sucesivamente.

En el caso que el estudiante se encuentre cursando dos carreras profesionales, para el grado de cada una deberá obtener el creditaje solicitado, es decir 7 créditos por cada carrera.

En el caso de los egresados, deberán participar en diferentes eventos académicos hasta obtener el creditaje solicitado.

**Artículo 8.-** La **ULASALLE** acepta como opciones para obtener créditos extracurriculares, la participación en eventos promovidos por otras universidades locales, regionales nacionales o del exterior o instituciones de prestigio que ofrezcan eventos de alto valor académico cultural, con los cuales se tenga suscritos Convenios de Cooperación Interinstitucional específicos para tal fin.

**Artículo 9.-** En ningún caso se podrá aplicar el reconocimiento de créditos extracurriculares a las actividades **con costo**, o tendientes a alcanzar el Grado Académico (prácticas pre profesionales, prácticas en consultorios Jurídicos, Secigra, cursos de actualización, cursos de idioma extranjero y cursos de cómputo, entre otros), pues estas ya fueron reconocidas para tal efecto.

Tampoco procederá el reconocimiento, cuando alguna de estas actividades estuviera incluida en el plan de estudios o tuviera otro tipo de reconocimiento académico, las que tengan contenido idéntico o similar a las que viene realizando, o aquellas cuyo reconocimiento se haya denegado en los cursos y/o actividades señaladas en el párrafo anterior.

**Artículo 10.-** La Dirección Académica de la Universidad, la Dirección de Bienestar Universitario, la Dirección de Proyección Social, la Dirección de Investigación y las Coordinaciones de cada Carrera Profesional validan, registran y llevan el control de los créditos extracurriculares obtenidos por los estudiantes.

### **TITULO III**

#### **ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DE TIPO ACADÉMICO**

**Artículo 11.-** Se consideran actividades extracurriculares de tipo académico las que se desarrollan fuera del Plan de Estudios y que son programados por las diferentes Carreras Profesionales y la Dirección Académica de la Universidad como también los eventos culturales o académicos externos realizados por instituciones de prestigio con los que la Universidad mantiene Convenios.

**Artículo 12.-** Las actividades extracurriculares de tipo académico pueden ser de carácter interno y/o local, externo de alcance regional, nacional o internacional, como las siguientes:

- a) Participación en Eventos Académicos (Congresos, Conferencias, Simposios, Seminarios Talleres, etc.)
- b) Participación en Congresos Nacionales e Internacionales
- c) Actos de representación académica en eventos Nacionales e Internacionales-
- d) Producción intelectual acreditada y/o publicada (papers, artículos, ensayos. etc.)
- e) Apoyo en la organización de eventos de naturaleza académica.
- f) Organización o participación en grupos o círculos de estudios o semilleros de investigación avalados por la Dirección de Investigación de la Universidad.
- g) Actividades de Educación para el desarrollo
- h) Participación destacada en Concursos
- i) Participación en Grupos de Acreditación
- j) Realización de actividades de mentoría, organizadas por la Universidad

#### **TITULO IV**

#### **ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES PARA EL DESARROLLO PERSONAL**

**Artículo13.-** Las actividades extracurriculares para el desarrollo personal, son aquellas que promueven el despliegue de talentos artísticos, deportivos, de promoción de la persona humana, el compromiso social y la convivencia, como las siguientes:

- a) Participación en talleres regulares, de asistencia periódica y cultivo de talentos en cultura, arte y/o deporte.
- b) Trabajo social en pro de la comunidad, organizado por la Universidad
- c) Desempeños extraordinarios en arte, teatro, música, pintura, deporte y cultura realizados en representación de la Universidad con carácter interno, local o de carácter externo, regional o internacional.
- d) Participación en actividades que tengan por objeto la promoción de la persona humana, el compromiso social y la convivencia.
- e) Actividades formativas en el ámbito del voluntariado, el compromiso social y la cooperación para el desarrollo.
- f) Participación en Jornadas de sensibilización, como programas de asistencia y ayuda a albergues, orfanatos, casas de reposo, programas de asistencia y ayuda a Centros de Acogida de Menores y Adolescentes en abandono.

## TITULO V

### REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS EXTRACURRICULARES

#### **Artículo 14.- POR PARTICIPACIÓN EN EL CAMPO ACADÉMICO**

- a) Formalizar el compromiso de participación en la actividad con la institución organizadora
- b) Para el caso de participación en eventos organizados por instituciones externas, esta debe comunicarse a la Dirección Académica de la Universidad, la que determinará su validez como medio para obtener créditos extracurriculares.
- c) Participar en los eventos académicos con eficiencia, responsabilidad e idoneidad en el cumplimiento de los roles asignados, a fin de justificar la acreditación correspondiente.
- d) Gestionar el reconocimiento del crédito, su registro y control
- e) Los créditos serán reconocidos por las Direcciones del ámbito académico de la Universidad y registrados en el sistema siguiendo el mismo procedimiento para el registro de notas.

#### **Artículo 15.- POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE DESARROLLO PERSONAL**

- a) Formalizar el compromiso de participación en la actividad con la Unidad, Dirección o Departamento organizador(a)
- b) Asistencia cuando menos al 80% de las sesiones ordinarias como participante en los talleres continuos de arte, cultura, teatro, música, pintura y deportes. La calidad del desempeño será informada semestralmente por el responsable del taller.
- c) Participar activa y eficientemente en las actividades de proyección social internas como externas. La calidad del desempeño será informada por el responsable de la actividad.
- d) Los créditos serán reconocidos por las Direcciones de Bienestar Universitario o la Dirección de Proyección Social y serán registrados en el sistema siguiendo el mismo procedimiento para el registro de notas.

#### **Artículo 16.- POR DESEMPEÑOS EXTRAORDINARIOS EN ARTE, CIENCIA, Y/O CULTURA**

- a) Informar a la Dirección Académica de la Universidad sobre su participación y desempeño en el evento adjuntando dentro de lo posible las evidencias, como fotografías, ejemplar de publicaciones, notas periodísticas, etc.
- b) Realizar, replicar, participar y/o transmitir su destaca experiencia al interior de la Comunidad Universitaria, para estimular y contribuir con la formación de sus pares, lo que será certificado por las Direcciones de la Universidad afines a la actividad ejecutada

- c) Gestionar el reconocimiento de los créditos por este tipo de participación en las Direcciones pertinentes del ámbito académico de la Universidad.

## **TITULO VI**

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN POR CREDITOS EXTRACURRICULARES**

**Artículo 17.-** Los alumnos pueden acceder a la información sobre sus créditos en el portal académico de la Universidad.

**Artículo 18.-** Para la obtención del Certificado de Créditos Extracurriculares, el egresado presentará una solicitud ante el Decano de la Facultad respectiva, quien verificará si el egresado cumple con el número de créditos exigidos en el presente Reglamento.

**Artículo 19.-** Luego de la verificación, el Decano emitirá el Certificado de Créditos Extracurriculares en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios luego de presentada la solicitud. Dicho certificado se añade al expediente de Grado Académico de Bachiller del interesado.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 20.-** Las situaciones y casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltas por el Decano de cada la Facultad.

**Artículo 21.-** El presente Reglamento será de aplicación para los ingresantes a la ULASALLE partir del semestre 2019-I.

## ANEXO 01

### Equivalencia horaria

<b>Cuadro Horas por Creditaje</b>	
De 01 a 03 horas	0.20 créditos
De 03 a 05 horas	0.50 créditos
De 06 a 08 horas	0.80 créditos
De 09 a 10 horas	1.00 créditos
De 11 a 13 horas	1.20 créditos
De 14 a 15 horas	1.50 créditos
De 16 a 18 horas	1.80 créditos
De 19 a 20 horas	2.00 créditos

## ANEXO 02

### Actividades y Ponderación

Asignación de créditos por la participación en actividades extracurriculares					
C R E D I T O S  E X T R A C U R R I C L A R E S	A C A D E M I C O S	I N T E R N O S	Concurso de creación de diverso género ( con o sin publicación)	0.20 hasta máx. 2.00	
			Apoyo en organización de eventos	0.20 hasta máx. 0.50	
			Congresos, (Como participante, expositor)	0.20 hasta máx. 1.00	
			Seminarios, conferencias, etc.	0.20 hasta máx. 0.50	
			Formar o integrar círculos de estudios autorizados por la Dirección de Investigación	0.50 hasta máx. 2.00	
		E X T E R N O S	Concurso (Con o sin publicación)	0.50 hasta máx. 2.00	
			Apoyo en organización de eventos	0.20 hasta máx. 0.50	
			Seminarios, conferencias, etc.	0.20 hasta máx. 0.50	
			Congresos. (Como participante, expositor)	0.20 hasta máx. 2.00	
	D E S A R R O L L O	I N T E R N O S	Talleres culturales, artísticos deportivos	0.20 hasta máx. 0.50	
			Actividades de Proyección Social	0.20 hasta máx. 0.50	
			0.20 hasta máx. 2.00		
		E X T E R N O S	Actividades en representación de la institución	0.20 hasta máx. 0.50	
			Actividades de Proyección Social	0.20 hasta máx. 0.50	
			Talleres en exposiciones externas	0.20 hasta máx. 0.50	